

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

FEMP

CENTRAL CONTRATACIÓN DEL
ESTADO

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 228 LCSP. Creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

1. La creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y el ámbito subjetivo a que se extienden, se efectuará en la forma que prevean las normas de desarrollo de esta Ley que aquellas dicten en ejercicio de sus competencias.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también podrán crear sus propias centrales de contratación.
3. Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las **Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público** incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. **La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.**

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

Art. 229 LCSP Acuerdos marco.

3. El resto de entidades del sector público podrán concluir un **acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada**, a través del sistema estatal de contratación centralizada.

4. El contenido y procedimiento de los acuerdos de adhesión a que se refiere el apartado anterior se establecerá **mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública**.

5. El **órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada es la Junta de Contratación Centralizada**, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en el caso de contratos basados cuyos destinatarios sean entidades adheridas.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación prestará el apoyo técnico necesario para el adecuado funcionamiento del sistema estatal de contratación centralizada y ejercerá el resto de funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

6. **El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo destinatario fuera una Administración, organismo o entidad adherida, será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.**

La Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que **podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos** y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

(...)

En los casos en los que el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada y sea **necesario realizar una nueva licitación, las actuaciones relativas a dicha licitación previas a la adjudicación se realizarán, con carácter general por el organismo destinatario de la prestación.**

(...)

9. **La recepción y pago de los bienes y servicios será efectuada por los organismos peticionarios** de los mismos en los contratos basados en un acuerdo marco y en los contratos específicos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición.

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 221. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

[...]

4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

[...]

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, **bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.**

Por otra parte, **si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.**

6. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el pliego regulador del acuerdo marco.

No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

d) El órgano de contratación podrá optar por celebrar la licitación para adjudicar los contratos basados en un acuerdo marco a través de una subasta electrónica para la adjudicación del contrato basado conforme a lo establecido en el artículo 143 de la presente Ley, siempre que así se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco. Guía de Publicación de la convocatoria de la licitación Pág. 6 de 23

f) La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5ª LBRL (MODIFICADA POR LRSAL).

ENLACE ADHESIÓN: <http://www.centralcontratacionfemp.es/PortalFemp/solicitudes.jsp>

Modelo, adjuntando certificado de órgano de contratación.

CATÁLOGO DE SERVICIOS:

[Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP](#) El Acuerdo Marco, adjudicado a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6, mediante procedimiento abierto, tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros, cuya gestión corresponde a las Entidades Locales Adheridas. 16/01/2017, duración máxima de tres años.

[Acuerdo Marco para el Suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP](#), que tiene por objeto regular las condiciones técnicas, económicas, administrativas que han de regir el suministro de gas natural para la Central de Contratación de la FEMP por parte del suministrador, como entidad adjudicataria de dicho suministro, y los derechos y obligaciones que se derivan para las Partes. 23/03/2015-24/03/2019.

[Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP](#). El presente Acuerdo tiene por objeto el suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la FEMP, así como las condiciones que regirán los contratos basado que realicen las Entidades Locales interesadas. 13/02/2015-14/02/2019.

[Servicio para la Gestión de Cobros en el Extranjero de Sanciones en Materia de Tráfico](#) a titulares y conductores con domicilio fuera de España, en el que ya participan 190 Entidades Locales y que canaliza el cobro de dichas sanciones para la Administración interesada y el cumplimiento de todas las operaciones logísticas de soporte para obtener el pago de la sanción por parte de los infractores, respetando los acuerdos y las convenciones en vigor con los Estados miembros de la UE. 31/07/2016-1/08/2018.

LICITACIONES PREVISTAS:

- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de combustible (gasóleos) para calefacción y automoción en depósitos.
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de combustible (gasóleos) para automoción en estaciones de servicio.

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

GESTIÓN:

La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la FEMP mediante la conclusión de los correspondientes contratos, acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en la LCSP para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Serán destinatarios de estos contratos, acuerdos marco y otras modalidades de contratación, todas las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes, durante la vigencia de los mismos. No obstante, como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación.

Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.

Dispone de un reglamento de funcionamiento

<http://femp.femp.es/files/3580-807-fichero/REGLAMENTO%20DE%20FUNCIONAMIENTO%20CENTRAL%20DE%20CONTRATACION%20N%202006-04-18.pdf>

También dispone de una herramienta informática específica, que requiere identificación de usuario y contraseña, para segundas licitaciones [<http://www.centralcontratacionfemp.es>]

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ENLACE ADHESIÓN: <https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN:

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público.

La **Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado con arreglo a los siguientes términos:

1ª.- En una primera fase, la entidad local, organismo autónomo o ente público dependiente de ella suscribirán con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

La celebración de este acuerdo de adhesión genérico implicará la manifestación formal de su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

2º.- En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria a un **acuerdo marco específico** lo que implicará la obligación del ente o entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo, salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherido. Esta circunstancia requerirá información trimestral a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

Los modelos de adhesión, general y específico, constan en WEB indicada: [distinguiéndose entre los acuerdos marcos anteriores a la entrada en vigor de las nuevas directivas y los posteriores](#) (18 abril de 2016).

Es obligación de los entes adheridos diligenciar la propuesta de adjudicación por el órgano de control interno de la gestión económica-financiera de las entidades sujetas a función interventora. Por otro lado, tienen derecho a recibir información individualizada de los acuerdos marcos a celebrar a fin de solicitar su adhesión específica a los mismos.

El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

No obstante lo anterior, en el caso de los acuerdos marco tramitados con anterioridad a la entrada en vigor, el 18 de abril de 2016, de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, el acuerdo específico podrá resolverse mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Disponen de una [guía de adhesión](#).

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

CATÁLOGO DE SERVICIOS. ACUERDOS MARCO:

- ✓ [Vehículos turismos](#) (En licitación).
- ✓ [Motocicletas](#) (1/12/2014-30/11/2018).
- ✓ [Vehículos industriales](#) (3/01/2013-nueva formalización).
- ✓ [Vehículos industriales comerciales](#) (1/01/2018-cuatro años incluidas prórrogas).
- ✓ [PCs y software ofimático](#) (10/02/2014-nueva formalización).
- ✓ [Impresoras, fotocopiadoras y escáneres](#) (9/12/2013-nueva formalización).
- ✓ [Servidores y sistemas de almacenamiento](#) (7/04/2014-nueva formalización).
- ✓ [Servicios de desarrollo](#) (1/08/2016-cuatro años incluidas prórrogas).
- ✓ [Servicios de alojamiento](#) (ha finalizado).
- ✓ [Equipos y software de telecomunicaciones](#) (2012-nueva formalización).
- ✓ [Combustibles en estaciones de servicio](#) (17/12/2016 -16/12/2019 + 1 año).
- ✓ [Electricidad](#) (1/07/2015-30-06-2018).
- ✓ [Papel](#) (1/05/2018-31/12/2019 + 1 año y medio).
- ✓ [Equipos audiovisuales](#) (15/10/2017 al día 14/10/2019 + 2 años).
- ✓ [Muebles](#) (15/12/2017 – 31/12/2018 + 1 año).
- ✓ [Material e oficina](#) (11-04-2017 y 01-06-2017, dependiendo de LOTES- cuatro años incluidas prórrogas).
- ✓ [Publicidad institucional](#) (1/03/2018 al 29/02/2020 + 1 año).
- ✓ [Sistemas de seguridad](#) (15/04/2013 –nueva formalización).

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

GESTIÓN:

La gestión de las propuestas de adjudicación en el ámbito de este sistema es completamente electrónica y se realiza a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, <http://catalogocentralizado.minhafp.es> , desde la que se ofrecen los siguientes servicios:

Para los **organismos públicos usuarios** del sistema:

- Consulta del catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Comparación de productos del catálogo y confección de "cestas de la compra" de productos
- Gestión de las invitaciones a empresas para segundas licitaciones de contratos basados en acuerdos marco.
- Creación de propuestas de adjudicación de bienes o servicios, soporte al flujo de aprobaciones en el organismo interesado y envío de las propuestas a la DGRCC para su revisión y aprobación en forma de contrato basado en el acuerdo marco correspondiente.
- Seguimiento del estado de las propuestas de adjudicación de bienes y servicios.
- Información sobre contrataciones realizadas.

Para las **empresas adjudicatarias**:

- Consulta del catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Confección de "cestas de la compra" de productos (de su catálogo).
- Recepción de notificaciones relativas a nuevos contratos basados adjudicados.
- Envío de invitaciones a segundas licitaciones para contratos basados en acuerdos marco.
- Gestión de la actualización de bienes o servicios de su catálogo.

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

- Guía rápida de gestión de usuarios
- Guía para la realización de invitaciones a segundas licitaciones
- Guía para la realización de prórrogas de contratos de suministro de combustible
- Guía de configuración para el uso de CONECTA-CENTRALIZACIÓN